



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.000

Salta, miércoles 30 de julio de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 423 del 23/7/2025 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. JOSÉ ELÍAS GALERA.	8
--	---

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 323 del 24/7/2025 – M.S.P. – DESIGNA A LA LIC. DIANA NATALIA RODRÍGUEZ, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO, PARA DESEMPEÑARSE COMO LIC. EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA EN LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA CE.PRE.FIS.	9
N° 324 del 24/7/2025 – M.G.D.H.yT. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS. DRA. JULIA ELENA ARIAS PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA CÁMARA DE SENADORES.	10
N° 325 del 25/7/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. ISABEL ELICEA ZACCA, AL CARGO DE DIRECTORA DEL COMPLEJO EXPLORA SALTA. SECRETARÍA DE CULTURA.	11
N° 326 del 25/7/2025 – C.E.y R.P.G. – DESIGNA AL DR. GUILLERMO FEDERICO MILLER, EN EL CARGO DE DIRECTOR JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.	12
N° 327 del 25/7/2025 – M.P.y D.S – ACEPTA RENUNCIA. LIC. NICOLÁS ALEXIS SIVILA, AL CARGO DE COORDINADOR INSTITUCIONAL.	13

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 553 D del 23/7/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ESTELA YUFRA. BENEFICIO JUBILATORIO.	14
N° 554 D del 23/7/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NORA CLEOFÉ VILCA. BENEFICIO JUBILATORIO.	14
N° 555 D del 23/7/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. OSCAR ALBERTO ISLAS. BENEFICIO JUBILATORIO.	15
N° 556 D del 23/7/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. RAUL ISMAEL RAMOS. BENEFICIO JUBILATORIO.	16
N° 557 D del 23/7/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. GERMAN NIEBA. BENEFICIO JUBILATORIO.	17
N° 558 D del 23/7/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. LILIANA FATIMA PIORNO. BENEFICIO JUBILATORIO.	18
N° 559 D del 23/7/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. MIGUEL RAMON NAVAMUEL. BENEFICIO JUBILATORIO.	19
N° 560 D del 23/7/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ELVA CLARA DEL VALLE ZAMBRANO. BENEFICIO JUBILATORIO.	20

RESOLUCIONES

N° 91 DEL 25/07/2025 – SECRETARÍA DE LAS PERSONAS MAYORES – PRORROGA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE INTERESADOS QUE DESEEN POSTULARSE COMO COMODATARIOS DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DEL COMPLEJO HABITACIONAL "CASA PROPIA – CASA ACTIVA", DE LA LOCALIDAD DE TARTAGAL	21
N° 0422 DEL 21/07/2025 – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SAYDS- N° 167/25 (VER ANEXO)	22
N° 355 DEL 18/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN N° 1 – OBRA: TERMINACIÓN DE PISCINA DE NATACIÓN MUNICIPAL DE EL TALA – 3ª ETAPA	25
N° 365 DEL 22/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN – OBRA: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LA VIÑA (VER ANEXO)	27
N° 366 DEL 23/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIMPLE N° 14/25 – CONTRATACIÓN: COMPRA DE TRES COMPUTADORAS – DESTINO: COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA	28

DE SALTA

N° 367 DEL 24/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA – OBRA: OPTIMIZACIÓN DE REDES VAQUEROS (VER ANEXO) 30

N° 368 DEL 24/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA – OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO CORDÓN CUNETAS Y BADENES – CALLE CORTÁZAR – TRAMO I – ETAPA I – VAQUEROS (VER ANEXO) 32

ACORDADAS

N° 14423 DEL 25/07/2025 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – APRUEBA EL ANEXO QUE SE DISPONEN INCLUSIONES, EXCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA NOMINA DEL PERSONAL QUE ATIENDE LA FERIA JUDICIAL DEL MES DE JULIO DE 2025 (VER ANEXO) 33

LICITACIONES PÚBLICAS

PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 4279/25 34

PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 4278/25 34

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 190/2024 – ADJUDICACIÓN 35

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 090/2024 – ADJUDICACIÓN 35

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 122/25 119-0472-ASI25 – ADJUDICACIÓN 36

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 083/2024 – ADJUDICACIÓN 36

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 157/2024 – 3ER LLAMADO – ADJUDICACIÓN 37

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 076/2024 – ADJUDICACIÓN 37

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0545-ASI25 – ADJUDICACIÓN 38

CONTRATACIONES ABREVIADAS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 58/25 – ADJUDICACIÓN 38

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 67/2024 – ADJUDICACIÓN 39

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0206-CAB25 – ADJUDICACIÓN 39

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 38/2024 – ADJUDICACIÓN 40

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0172-CAB25 – ADJUDICACIÓN 40

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0412-CAB25 – ADJUDICACIÓN 40

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0469-CAB25 – ADJUDICACIÓN 41

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. OCAMPO, CRESCENCIA MILAGRO EXPTE. N° 238-72097/24 – MUNICIPIO GUACHIPAS 42

SECCIÓN JUDICIAL**SUCESORIOS**

SOLOAGA, ELIO MACEDONIO; ESPINOSA, BLANCA ISABEL – EXPTE. N° 366927/11 45

LUCHINI, SILVIA – EXPTE. N° EXP 910642/25 45

ALARCON, FELICIANO – EXPTE. N° 905421/25 45

CASTILLO, FILEMON; SALVA, DORA DEL VALLE – EXPTE. N° 848649/24 46

TAPIA, VÍCTOR OSCAR; GÓMEZ, FRANCISCA GRACIELA – EXPTE. N° 108025/4 46

COLQUE, MADELMO – EXPTE. N° 890581/24	47
REMATES JUDICIALES	
POR RICARDO ANDRÉS ALANCAY JUICIO EXPEDIENTE N° 816.877/23	47
POR ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA – JUICIO EXPTE. N° 849136/24	48
POSESIONES VEINTEAÑALES	
GALLARDO, PEDRO VICTOR; ESTRADA, SONIA ELIZABETH CONTRA GALLARDO, JOSE ALBERTO – EXPTE. N° 912570/25	48
MUTUAN ZERPA, ISAAC ORLANDO C/ MARTINEZ, DOLORES LEONARDA Y OTROS – EXPTE. N° 600377/17	49
RUIZ, DIEGO MARCELO C/ SISTASIS, RAMON NICOLAS – EXTPE. N° 840722/23 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	49
EDICTOS DE QUIEBRAS	
MARTINEZ, JORGE JULIAN – EXP – 917027/25	50
EDICTOS JUDICIALES	
GUTIERREZ, CARLOS DANTE CONTRA IÑIGO, GUSTAVO ALEJANDRO; QUIEN, RESULTE RESPONSABLE POR ORDINARIO – EXPTE. N° 876037/24	51
QUESADA, A.G.A.; QUESADA, A.; QUESADA, O. S/ CONTROL DE LEGALIDAD – EXPTE. N° 910624/25	51
 SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
CONSULTAS Y ASESORAMIENTO SAS	54
FLC SAS	55
AT24 SAS	56
OZ GROUP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS	57
KOLLA SAMAC SAS	60
CHIERICI AUTOMATIZACIONES SRL	61
EL CONDOR LOGISTICA SAS	63
ASAMBLEAS COMERCIALES	
LA LOMA I.C. Y F.S.A.	64
SAN RAFAEL SA	65
AVISOS COMERCIALES	
ALTO VERDE SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	66
VIDMAR SRL – INSCRIPCIÓN DE SOCIO GERENTE	66
EL ROSAL SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTES	66
CARTOON SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	67
TELEVISION DEL NORTE SA – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	67

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

SOCIEDAD DE ODONTÓLOGOS DE SALTA – AVISO RECTIFICATIVO	69
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO GENERAL PIZARRO	69
ASOCIACIÓN COOPERADORA AMIGOS DEL HOSPITAL MELCHORA F. DE CORNEJO – ROSARIO DE LA FRONTERA	70
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ROSARIO DE LERMA	70
AVISOS GENERALES	
COLEGIO DE GRADUADOS DE NUTRICION DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 24/25 – ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE TESORERA Y DESIGNA A LA LIC. ALLENDE, LAURA AZUCENA EN EL MISMO	71
COLEGIO DE GRADUADOS DE NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN 25/25 – ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE SECRETARIA Y DESIGNA A LA LIC. LOPEZ CABRERA SILVIA LEONOR EN EL MISMO	72
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 29/7/2025	73



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 23 de Julio de 2025

DECRETO N° 423

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0060307-148967/2024-0 y agregados

VISTO la situación laboral del señor José Elías Galera, personal dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se originaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponderle al señor José Elías Galera, en el ejercicio de su función como personal armador interino de la Orquesta Sinfónica de Salta del Instituto de Música y Danza, en virtud del hecho ocurrido en dichas instalaciones;

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología emitió Dictamen N° 1039/2024, y señaló que existirían hechos objetivos para que se inicien las actuaciones sumariales al señor Galera;

Que en efecto, mediante Resolución N° 1722/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se autorizó a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo al citado agente, concluyendo en la aplicación de la sanción segregativa de cesantía, que se encuentra prevista en el artículo 32 inciso f) de la Ley N° 5546 –Estatuto del Empleado Público para la Provincia de Salta–, por transgredir con su accionar lo previsto en el artículo 11 incisos b) y k) del mismo plexo legal;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 409) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo, conforme lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 2734/2007 –Reglamento General de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Salta–;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, en tanto que el agente fue debidamente notificado a los efectos de formular descargo, ofrecer prueba y presentar alegatos;

Que con los antecedentes incorporados en autos, especialmente, de la nota presentada por la Dirección General del Teatro Provincial "Juan Carlos Saravia" (fs. 1/2), de la denuncia penal UR1C1-4443/2024 (fs. 4), del descargo y la indagatoria efectuados por el señor Galera (fs. 13 y 61), de los Dictámenes de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura (fs. 24/25) y de la Dirección de Actuaciones Disciplinarias de la Subsecretaría de Personal (fs. 36) quedó acreditado que el mencionado agente, incumplió con lo establecido en el artículo 11 incisos b) y k) de la Ley N° 5546;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante dictamen N° 106/2025, concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía al inferido agente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias

establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 1722/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.- Aplícase la sanción de cesantía al señor José Elías Galera D.N.I. N° 22.455.448, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 inciso f) de la Ley N° 5546 "Estatuto del Empleado Público para la Provincia de Salta" por transgredir con su accionar lo previsto en el artículo 11 incisos b) y k) del mismo plexo legal, en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírase copia del presente a la Dirección General Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 30/07/2025
OP N°: SA100051171

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 24 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 323

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-70298/2025-0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la licenciada Diana Natalia Rodríguez, para desempeñarse en la Dirección General Técnica CE.PRE.FIS en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, por necesidad de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia de la licenciada Claudia Estela Palopoli, aceptada por Resolución Delegada N° 490/25 de la cartera mencionada;

Que a su vez informa que la Dirección General Técnica CE.PRE.FIS no cuenta con el cargo vacante en el agrupamiento Profesional de Salud, por lo que resulta necesario modificar su planta y cobertura de cargos;

Que en ese sentido, en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.046/21 se delegó en el señor Coordinador Administrativo de la Gobernación, las competencias previstas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 8.274, modificatoria de la Ley N° 8.171, entre las que se encuentra la facultad de aprobar las modificaciones estructurales de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada que se propongan;

Que asimismo, informa que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del costo de la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado, mediante la documentación agregada, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, y Decretos N° 13/19, 1046/21 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Suprimir de la planta y cobertura de cargos de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte, aprobada por Decreto N° 2.734/12, el cargo de Orden N° 1044 y en su reemplazo incorporar en la Dirección General Técnica CE.PRE.FIS, un (1) el cargo de Orden N° 34 del Decreto N° 3.074/13, agrupamiento: Profesional de Salud, denominación: Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la licenciada **DIANA NATALIA RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 27.699.989, Matricula Profesional: 406**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2025, en el cargo 34, Decreto N° 3.074/13, agrupamiento: Profesional de Salud, subgrupo: 1, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en la Dirección General Técnica CE.PRE.FIS en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081001000100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 30/07/2025
OP N°: SA100051158

SALTA, 24 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 324

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 1120410-92365/2025.

VISTO las necesidades de servicios formulada por la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que en este sentido, se gestiona la Comisión de Servicios de la Dra. Julia Elena

Arias – DNI 20.649.257, personal de planta permanente, revista en el cargo Profesional USI P1 – Agrupamiento profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica P1 – N° de Orden 24 – Cuadro de cargos Vigente – Decreto 460/17, quien cumple funciones en la Secretaría de Derechos humanos desde el 08/02/2024 por Memorándum N° 11/2024;

Que las comisiones de servicios son medidas de excepción y de carácter transitorio, por las cuales se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente de planta en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades correspondientes prestan conformidad al presente trámite a los fines de la emisión del instrumento legal pertinente;

Que, en consecuencia, resulta procedente autorizar la Comisión de Servicios de la agente al mencionado organismo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y su similar Ley N° 8.274, y por el artículo 1° inciso D) de la Resolución 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Autorizar la Comisión de Servicios de la Dra. Julia Elena Arias – DNI 20.649.257, personal de planta permanente, revista en el cargo Profesional USI P1 – Agrupamiento profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica P1 – N° de Orden 24 – Cuadro de cargos vigente – Decreto 460/17, a fin de que preste servicios en la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2025 o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.–El presente instrumento será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada

Fechas de publicación: 30/07/2025
OP N°: SA100051159

SALTA, 25 de Julio en 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 325

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTES N° 0120059-137620/2024-0 y N° 0120084-143128/2024-0

VISTO la renuncia de la Lic. Isabel Elicea Zacca al cargo de Directora del Complejo Explora Salta dependiente de la Secretaría de Cultura en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la renuncia obedece a que la agente se ha acogido a los beneficios jubilatorios ordinarios;

Que la misma no posee bienes públicos a su cargo;

Que ha tomado intervención la Dirección General Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura;

Por ello, conforme a las potestades conferidas por la Ley N° 8171 modificada por Ley N° 8274 y en el marco de lo establecido en el Decreto N° 16/2.019 y N° 12/2023;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia de la **Lic. ISABEL ELICEA ZACCA, D.N.I. N° 16.898.913**, al cargo de Directora del Complejo Explora Salta de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por acogerse a los beneficios jubilatorios ordinarios, desde el día 01 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557, Decreto Nacional N° 1338/1996 artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997 artículo 6 y Decreto N° 1901/2009.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 30/07/2025
OP N°: SA100051160

SALTA, 25 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 326

COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Decisión Administrativa N° 294/25; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido instrumento se dejó sin efecto la designación del Dr. Martín García Cainzo D.N.I. N° 24.875.723, en el cargo de Director General Jurídico y Administrativo de la Delegación de Asuntos Indígenas, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que procede designar en su reemplazo al Dr. Guillermo Federico Miller D.N.I. N° 22.094.241, quien posee el perfil idóneo para ejercer dicho cargo;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo.

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 16/19 y por el Decreto N° 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de la presente, al **Dr. GUILLERMO FEDERICO MILLER D.N.I. N° 22.094.241**, en el cargo de Director General Jurídico y Administrativo de la Delegación de Asuntos Indígenas, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y C.A. correspondiente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 30/07/2025
OP N°: SA100051161

SALTA, 25 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 327

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la renuncia presentada por el Lic. Nicolás Alexis Sivila al cargo de Coordinador Institucional del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Nicolás Alexis Sivila fue designado en el mencionado cargo, mediante Decisión Administrativa N° 21/23 – N° de orden 1;

Que el citado profesional ha sido designado mediante Decreto N° 419/25, en el cargo de Subsecretario de Industria;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aceptando su renuncia;

Por ello, en el marco de lo establecido por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, por el Decreto N° 12/23 y por el artículo 2° del Decreto N° 16/19.

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.-Aceptar la renuncia presentada por el Lic. NICOLÁS ALEXIS SIVILA, D.N.I. N° 31.193.006, al cargo de Coordinador Institucional del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, efectuada por Decisión Administrativa N° 21/23 – N° de orden 1, a partir del 22 de Julio de 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 30/07/2025
OP N°: SA100051162

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 23 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 553 D

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Expte. N° 0100089-113897/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora ESTELA YUFRA, D.N.I N° 14.176.564, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Junio de 2.025, por acogerse al beneficio jubilatario; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2758960-0-7 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 04 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por expresa manifestación (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Junio de 2.025, la renuncia de la señora ESTELA YUFRA, D.N.I N° 14.176.564, al Cargo: Auxiliar Administrativo, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo: 3, N° de Orden 20, del Decreto N° 3602/99, dependiente del Hospital de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora YUFRA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 30/07/2025
OP N°: SA100051163

SALTA, 23 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 554 D

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Expte. N° 0100249-119709/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora NORA CLEOFÉ VILCA, D.N.I. N° 14.910.112, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Francisco Herrera" de Campo Quijano del Ministerio de Salud Pública, a partir del 18 de Junio de 2.025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución N° 1351 de acuerdo colectivo de fecha 22 de Abril de 2.025, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 07 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 18 de Junio de 2.025, la renuncia de la señora NORA CLEOFÉ VILCA, D.N.I. N° 14.910.112, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, N° de Orden: 69, del Decreto N° 2121/04, dependiente del Hospital "Dr. Francisco Herrera" de Campo Quijano del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora VILCA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 30/07/2025
OP N°: SA100051164

SALTA, 23 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 555 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100369 - 104717/2025-0

VISTO la renuncia presentada por el doctor OSCAR ALBERTO ISLAS, D.N.I. N° 13.917.014, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV-Zona Sur Hospital Papa Francisco - Ministerio de Salud Pública, a partir del 02 de Junio del 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2769396-0-6, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 02 de Junio de 2025, la renuncia del doctor OSCAR ALBERTO ISLAS, D.N.I. N° 13.917.014, al Cargo: Odontólogo, Agrupamiento: Profesional de Salud – Subgrupo: 1, N° de Orden 1132, del Decreto N° 2734/12 dependiente del Área Operativa LV-Zona Sur Hospital Papa Francisco – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor ISLAS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 30/07/2025
OP N°: SA100051165

SALTA, 23 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 556 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100220 – 99560/2025-0

VISTO la renuncia presentada por el señor RAUL ISMAEL RAMOS, D.N.I. N° 12.712.055, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención – Área Operativa LVI-Zona Norte – Ministerio de Salud Pública, a partir del 22 de Abril del 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1349 de fecha 19 de febrero de 2.025, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar con vigencia al 22 de Abril de 2025, la renuncia del señor RAUL ISMAEL RAMOS, D.N.I. N° 12.712.055, al Cargo: Personal de Servicios, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5, N° de Orden 867, del Decreto N° 2734/12 dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención – Área Operativa LVI-Zona Norte – Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el señor RAMOS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 30/07/2025
OP N°: SA100051166

SALTA, 23 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 557 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100170 – 47840/2025-0

VISTO la renuncia presentada por el señor GERMAN NIEBA, D.N.I. N° 13.166.002, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “San Vicente de Paul” de San Ramón de La Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 16 de Abril del 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2712332-0-9, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 10);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría

de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 16 de Abril de 2025, la renuncia del señor GERMAN NIEBA, D.N.I. N° 13.166.002, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4, N° de Orden 347, del Decreto N° 1034/96 dependiente del Hospital “San Vicente de Paul” de San Ramón de La Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor NIEBA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 30/07/2025
OP N°: SA100051167

SALTA, 23 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 558 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100182 – 24966/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la doctora LILIANA FATIMA PIORNO, D.N.I. N° 14.085.232, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes – Ministerio de Salud Pública, a partir del 03 de Junio del 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2773664-0-9, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 06);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de

la Administración Pública Provincial;
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.– Aceptar con vigencia al 03 de Junio de 2025, la renuncia de la doctora LILIANA FATIMA PIORNO, D.N.I. N° 14.085.232, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de Salud – Subgrupo: 1, N° de Orden 26, del Decreto N° 1034/96 dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que la doctora PIORNO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 30/07/2025
OP N°: SA100051168

SALTA, 23 de Julio de 2025

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 559 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100298 – 20308/2025-0

VISTO la renuncia presentada por el señor MIGUEL RAMON NAVAMUEL, D.N.I. N° 13.010.532, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de La Unión – Ministerio de Salud Pública, a partir del 17 de Enero del 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 01 y 06);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.– Aceptar con vigencia al 17 de Enero de 2025, la renuncia del señor MIGUEL

RAMON NAVAMUEL, D.N.I. N° 13.010.532, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4, N° de Orden 12, del Decreto N° 623/06 dependiente del Hospital de La Unión – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el señor NAVAMUEL, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 30/07/2025
OP N°: SA100051169

SALTA, 23 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 560 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089 – 102075/2025–0

VISTO la renuncia presentada por la señora ELVA CLARA DEL VALLE ZAMBRANO, D.N.I. N° 14.695.274, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 20 de Mayo del 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2759981-0-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 02 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, con su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 20 de Mayo de 2025, la renuncia de la señora ELVA CLARA DEL VALLE ZAMBRANO, D.N.I. N° 14.695.274, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 3, N° de Orden 748, del Decreto N° 3602/99 dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora ZAMBRANO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 30/07/2025
OP N°: SA100051170

RESOLUCIONES

SALTA, 25 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 91

SECRETARÍA DE LAS PERSONAS MAYORES

VISTO el procedimiento para selección de comodatarios del Complejo Habitacional "Casa Propia – Casa Activa", de la localidad de Tartagal; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 77/25, la Secretaría de las Personas Mayores implementó el procedimiento para llevar a cabo la inscripción y la selección de aspirantes a comodatarios residentes de las unidades funcionales del Complejo Habitacional "Casa Propia – Casa Activa", situado en el Barrio Santa María II, de la localidad de Tartagal;

Que mediante la Resolución N° 82/25, se realizó una convocatoria pública para la inscripción de personas mayores de 60 años en adelante, que deseen acceder a las mencionadas unidades habitacionales en calidad de comodatarías;

Que las viviendas del Complejo Habitacional del Subprograma "Casa Propia – Casa Activa" se encuentran en condiciones de ser otorgadas en comodato a quienes se hayan inscripto y cumplan con los criterios de admisión establecidos por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Secretaría de las Personas Mayores; mediante el sorteo el público y protocolizado que se realice con ese propósito;

Por ello,

EL SECRETARIO DE LAS PERSONAS MAYORES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar la convocatoria pública de interesados que deseen postularse como comodatarios de las unidades funcionales del Complejo Habitacional "Casa Propia – Casa Activa", de la localidad de Tartagal. La convocatoria está dirigida a personas de 60 años en adelante, sean "solos" o sean "matrimonio o pareja conviviente", quienes deben acreditar el cumplimiento de los criterios de admisión establecidos por las Resoluciones N° 77/25 y N° 82/25 de esta Secretaría de Estado.

Artículo 2°.- Establecer como última fecha de inscripción, los días lunes 04 y martes 05 de agosto del cte. año, en la sede del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) ubicada en

Rivadavia N° 4 de la ciudad de Tartagal, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Artículo 3°.– Lo dispuesto en la presente, rige desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Salta.

Artículo 4°.– Comunicar, Publicar el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Villamayor

Recibo sin cargo: 100017172
Fechas de publicación: 30/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126787

SALTA, 21 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 00422
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 0090227-47412/2025-0

VISTO la Ley provincial N° 8.496 –de creación del régimen promocional de reducción de la carga fiscal, y de modificación y derogación de artículos del Código Fiscal y de la Ley Impositiva N° 6611, la Resolución –SA– N° 103/17 y Resoluciones –SAyDS– N° 313/20 y 167/25; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de julio de 2025 entró en vigencia la Ley N° 8.496 (B.O. Salta N° 21987, del 11/07/2025);

Que el Art. 14° de la citada norma ha derogado el Título Octavo del Libro Segundo de la Parte Especial del Código Fiscal que en su Art. 326°, en lo tocante al “Impuesto a los Productos Forestales”, establece: “Por la extracción de los productos resultantes de la explotación de bosques fiscales o particulares, situados en la Provincia, se pagará un impuesto en la forma y circunstancias que determine el presente Título y de acuerdo con las alícuotas que fije la ley impositiva.”;

Que el establecimiento, determinación, percepción y derogación del referido “Impuesto a los Productos Forestales” no resulta competencia de esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que por el Art. 27° de la citada ley, quedaron derogados los incisos a), b), c), d), e) y f) del apartado 2° del Art. 29° de la Ley N° 6611 (Ley Impositiva de la Pcia. de Salta);

Que en el marco de las “TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS ESPECIALES”, el parcialmente derogado Art. 29° de la Ley N° 6611, en lo pertinente, preveía: “*Por los servicios que a continuación se enumeran prestados por el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y reparticiones que de él dependen, se pagarán las siguientes tasas: [...] 2. Dirección General de Recursos Naturales Renovables: a) De mil unidades tributarias (1.000 U.T.): La concesión para explotación de bosques fiscales; b) De cuatrocientas unidades tributarias (400 U.T.): El registro de explotación forestal por más de 2.000 hectáreas; c) De doscientas unidades tributarias (200 U.T.): 1. El registro de explotación forestal hasta 2.000 hectáreas; 2. Las autorizaciones de desmontes hasta 50 hectáreas. Por cada 10 Has. o fracción excedente sobre las 50 hectáreas básicas, se abonarán veinte unidades tributarias*

(20 U.T.); d) De cien unidades tributarias (100 U.T.): La inscripción en el registro establecido por el artículo 16 de la Ley 13.273 de Defensa de Riqueza Forestal; e) De cincuenta unidades tributarias (50 U.T.): La inscripción en el Registro de Pastajeros; f) De quince unidades tributarias (15 U.T.): Cada remito que extienda a los interesados este organismo.”;

Que por los Arts. 1° y 2° de la Resol. –SA– N° 103/17 (B.O. Salta N° 19.983, del 17/03/2017) se implementó el actual sistema de emisión de guías forestales, habiendo sido habilitadas las Series "A" (o de extracción); "B" (o de carbón vegetal); "C" (o de removido); y la "F" (o de tránsito y comercialización), de acuerdo a las características establecidas por dicha norma;

Que el art. 3° de la citada norma dejó establecido que es requisito ineludible, para la entrega de talonarios de guías forestales A y B, "...asentar en cada una de ellas la firma y sello del funcionario autorizado, la estampilla en la guía original, con sello de la Secretaría de Ambiente por encima y el número con sellador de la inscripción de la Resolución...";

Que de acuerdo a los Anexos I y II a la cit. Resol. N° 103/17, las Guías Forestales Serie A y B, respectivamente, cuentan con un espacio o campo reservado para la colocación de estampillas fiscales;

Que el Art. 2° del Decreto N° 2127/90 define como guía forestal al único documento con validez legal que, habilitado por la autoridad de aplicación en materia ambiental, ampara la extracción, transporte y acopio o tenencia de cualquier producto forestal en el territorio provincial;

Que los arts. 4° y 5° del Decreto citado en el párrafo presente han dejado establecido que una de las funciones de las Guías Serie A y B, de extracción de productos forestales y de elaboración de carbón, respectivamente, es "...formar la base para el pago del Impuesto Forestal...";

Que el art. 11° inc. a) de idéntico Decreto faculta al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable (ex Director General de Recursos Naturales, art. 1° Decreto 493/00) a dictar normativa relacionada con la instrumentación del sistema de guías;

Que por Resolución –SAyDS– N° 167/25 (B.O. Salta N° 21919, del 26/03/2025) fue aprobada la creación y utilización de un sello, a los fines de dejar constancia, en las Guías Forestales aprobadas por Resol. –SA– N° 103/17, en el campo reservado a las estampillas fiscales, del pago de éstas; ello así en virtud de la falta de provisión de las mismas por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta;

Que la Secretaría de Ambiente cuenta hoy con una significativa cantidad de talonarios de Guías Forestales mandados a imprimir oportunamente, ya sea en su poder, ya sea en el de los titulares de permisos de aprovechamiento de productos forestales, deviniendo en antieconómico –para las arcas provinciales– la impresión de nuevas guías que contemplen los cambios introducidos por la Ley N° 8496 y/o en conspirativo con la celeridad, eficacia y eficiencia de los trámites en curso, y eventual control de los citados documentos, etc., en los que se haría necesario requerir la devolución de las ya entregadas a los administrados;

Que por lo dicho se impone mantener el uso de las Guías Forestales en su actual formato –hasta tanto sean impresas las nuevas a ser creadas–, dejando constancia en ellas, en el campo reservado a las estampillas fiscales, la eximición de su reposición, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 8496;

Que a los fines de dejar constancia, en las Guías Forestales, de la eximición del pago de estampillado dispuesta por la cit. Ley N° 8496, corresponde sea creado un sello que dé cuenta de tal eximición, a ser colocado por esta repartición en el respectivo campo de las

Guías Forestales en trato,

Que por ello, y en los términos del Art. N° corresponde dejar sin efecto la cit. Resol. –SAyDS– N° 167/25, la que es sustituida por la presente;

Que por Resolución –SAyDS– N° 313/20 (B.O. Salta N° 20813, del 01/09/2020), fue aprobado "...el Sistema de Emisión de Guías Forestales vía web, de aplicación progresiva en la Provincia de Salta, el cual emitirá las guías Forestales Serie A) o de extracción; Serie B) o de carbón vegetal y Serie C) o de removido, instrumentadas mediante la presente." (Art. 1°). Idéntica norma, en su Art. 4°, en lo relativo a la impresión de las guías forestales, establece: "Las guías forestales se imprimirán por triplicado en papel tamaño A4, con los formatos, textos y elementos de seguridad que se establecen en el Anexo I, II y III de la presente Resolución. Deberán adquirir las estampillas fiscales...";

Que los Anexos I y II de la cit. Resol. N° 313/20, en lo relativo al diseño de las Guías Forestales –vía web– Series A (Extracción de Productos Forestales) y B (Transporte de Carbón Vegetal), han dejado previsto dos campos en el cuerpo de las referidas guías; a saber: uno para la colocación de las estampillas, que reza "Pegar aquí las estampillas informadas"; y otro donde debe informarse el número de serie de las mismas, el que reza: "Estampillas informadas: N°";

Que, por lo dicho, se impone mantener en suspenso, por el plazo de ciento veinte (120) días corridos, la emisión de guías forestales vía web, hasta tanto sean realizados las pertinentes modificaciones al Sistema de Emisión de Guías Forestales vía web, establecido por la cit. Resol. –SAyDS– N° 313/20;

Que la ley 7070, en su art. 1°, declara de orden público provincial todas las acciones, actividades, programas y proyectos destinados a preservar, proteger, defender, mejorar y restaurar el medio ambiente, la biodiversidad, el patrimonio genético, los recursos naturales, el patrimonio cultural y los monumentos naturales en el marco en el desarrollo sustentable en la Provincia de Salta;

Que conforme las atribuciones contempladas en los Capítulos I y II del título III de la Ley N°7070, esta autoridad de aplicación podrá establecer los procedimientos para expedir permisos de explotación de recursos (inc. I) y revisar las reglas o procedimientos para el otorgamiento de permisos de explotación...o consentimiento para el uso del recurso;

Que el Art. 109 de la LPAS establece: "La autoridad administrativa a la que corresponde la dirección de las actuaciones, adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite."; y el Art. 35° de idéntico cuerpo legal hace lo propio al prescribir que los "...agentes estatales, para adoptar una decisión, deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer de aquellas medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico.";

Que el dictado de la presente no implica una modificación y/o revocación y/o alteración y/o contravención a las normas dictadas en materia fiscal o tributaria;

Que ha sido emitido dictamen jurídico, favorable a la emisión de la presente;

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

Artículo 1°.– Dejar sin efecto la Resolución –SAyDS– N° 167/25, publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 21919, del día 26 de marzo de 2.025.

Artículo 2°.– Apruébese la creación y utilización de un sello, a los fines de dejar constancia en las Guías Forestales existentes, de la eximición del pago de la respectiva tasa retributiva, en los términos y con los alcances previstos en la Ley provincial N° 8.496 y hasta tanto sea dispuesta la impresión de las que en el futuro replacen a éstas.

Artículo 3°.– Dejar establecido que el sello, de forma rectangular, deberá contar con las siguientes medidas: 4,00 cm. de alto por 5,00 cm. de ancho; debiendo contener la siguiente inscripción: “SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE SALTA – EXIMIDO DEL PAGO DE ESTAMPILLAS FISCALES – LEY N° 8.496”; ello así en un todo de acuerdo con las características establecidas en el Anexo a la presente.

Artículo 4°.– Mantener en suspenso, por el plazo de ciento veinte (120) días corridos, la emisión de guías forestales vía web, hasta tanto sean realizados las pertinentes modificaciones al Sistema de Emisión de Guías Forestales vía web, establecido por la cit. Resol. –SAyDS– N° 313/20.

Artículo 5°.– Dejar establecido que la presente no deja sin efecto la normativa general vigente, relativa a la Guías Forestales.

Artículo 6°.– Notifíquese al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a la Dirección General de Rentas, a la Policía de la provincia de Salta, a Gendarmería Nacional y al Programa SIF y Base de Datos de esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y archívese.

Aldazabal

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017154
Fechas de publicación: 30/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126738

SALTA, 18 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 355 **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 – 170.999/24 – Cpde. 7 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “TERMINACIÓN DE PISCINA DE NATACIÓN MUNICIPAL DE EL TALA – 3ª ETAPA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 1.039/24 a la Municipalidad de El Tala, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 188.388.685,97 (pesos ciento ochenta y ocho millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024;

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 03 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 16, mediante Actuación N° 86/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 17 el Dictamen N° 214/25 y a fs. 18 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 5,24 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024;

Que a fs. 19, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 198.260.589,88 (pesos ciento noventa y ocho millones doscientos sesenta mil quinientos ochenta y nueve con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 por la suma de \$ 188.388.685,97 (pesos ciento ochenta y ocho millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco con 97/100) y de su actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 9.871.903,91 (pesos nueve millones ochocientos setenta y un mil novecientos tres con 91/100);

Que a fs. 21, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 24, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 27/28, mediante Dictamen N° 314/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 29, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 71/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “TERMINACIÓN DE PISCINA DE NATACIÓN MUNICIPAL DE EL TALA – 3ª ETAPA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 1.039/24 a la Municipalidad de El Tala.

Artículo 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 1.039/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 198.260.589,88 (pesos ciento noventa y ocho millones doscientos sesenta mil quinientos ochenta y nueve con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 por la suma de \$ 188.388.685,97 (pesos ciento ochenta y ocho millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco con 97/100) y de su actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 9.871.903,91 (pesos nueve millones ochocientos setenta y un mil novecientos tres con 91/100).

Artículo 3°.- Suscribir la Adenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de El Tala, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007154301 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 608 – Unidad Geográfica: 84 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017143
Fechas de publicación: 30/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126710

SALTA, 22 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 365

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 415 – 193.907/22 – 0 y agregados.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa “CE Y BA S.R.L.”, correspondiente a la obra “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LA VIÑA – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 675/23 (fs. 607/610), se adjudica la ejecución de la obra “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LA VIÑA – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA” a la empresa “CE Y BA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 127.480.735,77 (pesos ciento veintisiete millones cuatrocientos ochenta mil setecientos treinta y cinco con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P. resulta oportuno y conveniente rescindir de común acuerdo el Contrato firmado, atento al tiempo transcurrido desde la adjudicación de la obra, en un escenario de compleja situación económica atravesado por el país y al desfasaje económico verificado entre el mes base del contrato (Mayo de 2.023) hasta la actualidad, sin que se hubiera recibido desembolso alguno por parte del organismo de financiamiento (Ministerio de Obras Públicas de la Nación – Programa CDI) para poder dar inicio a la obra, lo que permite prever que la misma no podrá finalizarse en debida forma;

Que conforme a la Planilla del Sistema SISOP y al Informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, la obra no pudo iniciarse;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que a fs. 720, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico y la Coordinación General de la S.O.P., prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 724, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 725/726, mediante Dictamen N° 319/25, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 727, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 62/25;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista "CE Y BA S.R.L.", para la ejecución de la obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LA VIÑA – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura y a la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para su conocimiento.

Artículo 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017142
Fechas de publicación: 30/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126708

SALTA, 23 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 366
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 311-1339/25-0.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se tramita la adquisición de tres computadoras para la utilización en las oficinas de la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (COPAUPS), dependiente de

la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se adjunta un presupuesto emitido por una firma del rubro, que incluye la cotización de los elementos requeridos, a fs. 03 obra la intervención del área informática de la Secretaria de Obras Publicas y a fs. 11/12 rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura practicando la imputación preventiva correspondiente por la suma de \$ 5.386.377,00 (pesos cinco millones trescientos ochenta y seis mil trescientos setenta y siete con 00/100);

Que conforme Dictamen N° 161/25 de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura (fs. 07/08) la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 09 rola la intervención de la Unidad de Sindicatura Interna de este Ministerio, a través del Informe N° 01/25, en cumplimiento de la previsión contenida en la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la autorización del gasto formulada por el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto y a la Secretaria de Finanzas, seguida por una actualización de la imputación preventiva correspondiente a la nueva suma de \$ 5.694.210,00 (fs. 17);

Que a fs. 18/21, rola el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 14/2025 para la contratación de “COMPRA DE TRES COMPUTADORAS” y a fs. 22 se encuentra designada la Comisión de Preadjudicación;

Que a fs. 23 se agrega copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia, agregándose invitaciones a proveedores del rubro: MARCOS ALBERTO MARIN, NETCO S.R.L. y TECNOGRAF S.R.L. (fs. 24/29);

Que a fs. 55 rola el Acta de apertura de sobres de fecha 11 de julio de 2025, constatando la presentación de dos ofertas presentadas por las firmas NETCO S.R.L., cotizando en forma total en la suma de \$ 6.225.440,00 (pesos seis millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta con 00/100) y CARLOS E. RODRIGUEZ BOSCHERO (DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE), cotizando de manera total en la suma de \$ 7.615.488,00 (pesos siete millones seiscientos quince mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100);

Que a fs. 64/65, rola el Informe emitido por la Comisión de Preadjudicación, recomendando admitir a las ofertas presentadas por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y preadjudicar la contratación a la empresa NETCO S.R.L., luego de formular una mejora de su oferta por la suma de \$ 6.175.538,00 (pesos seis millones ciento setenta y cinco mil quinientos treinta y ocho con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincia;

Que a fs. 68, el Servicio Administrativo Financiero – SAF, adjunta la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que a fs. 69, mediante Dictamen N° 315/2025, toma intervención la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 70 la Unidad de Sindicatura Interna toma la intervención que le compete mediante Informe N° 03/25;

Por ello, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 14/25, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de “COMPRA DE TRES COMPUTADORAS”, con destino a su utilización en la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (COPAUPS).

Artículo 2°.– Declarar admisibles a las ofertas presentadas por las firmas NETCO S.R.L. y CARLOS E. RODRIGUEZ BOSCHERO (DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE), por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

Artículo 3°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la empresa NETCO S.R.L. en la suma de \$ 6.175.538,00 (pesos seis millones ciento setenta y cinco mil quinientos treinta y ocho con 00/100) IVA incluido, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado.

Artículo 4°.– Suscribir la orden de compra con la empresa NETCO S.R.L., por los montos y condiciones dispuestas en el artículo 3° de la presente resolución.

Artículo 5°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092004000100– Ejercicio 2025.

Artículo 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017141
Fechas de publicación: 30/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126705

SALTA, 24 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 367

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 263.684/21 – 0 y agregados.

VISTO el convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Vaqueros, correspondiente a la obra “OPTIMIZACIÓN DE REDES VAQUEROS – ZONA ALTA – SECTOR 4 – ETAPA 1 – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 10/25 (fs. 171/173), se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Vaqueros, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma la de \$ 181.139.417,38 (pesos ciento ochenta y un millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos diecisiete con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.075;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de Vaqueros (fs.179 y 183), atento la demora en la cancelación del anticipo de

obra que impidió el inicio de los trabajos y por lo tanto concretar en forma satisfactoria las tareas proyectadas, se solicita la rescisión del Convenio existente;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de las partes firmantes;

Que asimismo, el artículo 76 inc. c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos sobrevienta a la adjudicación;

Que a fs. 183, la Coordinación General de Obras de la S.O.P. y la entonces Dirección de Obras Municipales, prestan conformidad a la rescisión del Convenio de referencia;

Que conforme a la Planilla de Sistema SISOP y al informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 185/186), la ejecución de la obra no tuvo fecha de inicio obra;

Que a fs. 187, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) del Ministerio de Infraestructura, relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 188/189, mediante Dictamen N° 288/25 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención que le compete sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 190, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 57/25;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Vaqueros, para la ejecución de la obra “OPTIMIZACIÓN DE REDES VAQUEROS – ZONA ALTA – SECTOR 4 – ETAPA 1 – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”, el que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.– Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

Artículo 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017140
Fechas de publicación: 30/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126704

SALTA, 24 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 368

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 170.210/22 y agregados.

VISTO el convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Vaqueros, correspondiente a la obra “PAVIMENTO ARTICULADO CORDÓN CUNETA Y BADENES – CALLE CORTÁZAR – TRAMO I – ETAPA I – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 1112/24 (fs. 83), se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Vaqueros, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma la de \$ 179.522.881,12 (pesos ciento setenta y nueve millones quinientos veintidós mil ochocientos ochenta y uno con 12/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.075;

Que tal como surge del pedido efectuado por el Intendente del municipio de Vaqueros (fs. 93), en virtud de la demora de la cancelación del anticipo de obra lo que impediría concretar en forma satisfactoria las tareas proyectadas debido al desfasaje en el precios de los ítems que componen al presupuesto;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada la Municipalidad de Vaqueros (fs. 93), atento al desfasaje en el precios de los ítems que componen el presupuesto y en virtud de la demora en la cancelación del anticipo de obra que impediría concretar en forma satisfactoria las tareas proyectadas, por lo que se solicita la rescisión del Convenio existente;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de la misma;

Que asimismo, el artículo 76 inc. c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos sobrevienta a la adjudicación;

Que a fs. 98, el Sr. Secretario de Obras Públicas y la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., prestan conformidad a la rescisión del Convenio de referencia;

Que conforme a la Planilla de Sistema SISOP y al informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 100/101), la ejecución de la obra tuvo inicio el 01/05/25;

Que a fs. 102, rola informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) del Ministerio de Infraestructura, relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 103/104, mediante Dictamen N° 272/25 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 105, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura

ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 52/25;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Vaqueros, para la ejecución de la obra “PAVIMENTO ARTICULADO CORDÓN CUNETA Y BADENES – CALLE CORTÁZAR – TRAMO I – ETAPA I – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.– Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

Artículo 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017139
Fechas de publicación: 30/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126702

ACORDADAS

ACORDADA 14.423

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de julio del año dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante notas que se tienen a la vista, los titulares de distintos Tribunales y Dependencias solicitan inclusiones, exclusiones y modificaciones del personal designado para la presente Feria Judicial, por razones de servicio y fuerza mayor.

Que tales peticiones resultan atendibles, por lo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello

ACORDARON:

I. APROBAR el Anexo que Integra la presente donde se disponen inclusiones, exclusiones y modificaciones a la nomina del personal que atiende la Feria Judicial del mes de julio de 2025.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la pagina web del Poder Judicial y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que termino el acto, firmando por ante la de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – María Edit Nallim, JUEZA – Fabián Vittar, Guillermo Alberto Catalano, José Gabriel Chibán, JUECES, Dr. Raúl Marcelo Román, SECRETARIO DE

CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017160
Fechas de publicación: 30/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126762

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE ADM N° 4279/25 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA CONTRATACIONES PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley 8072

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública.

Objeto: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO POSTAL INTERNO PARA EL PODER JUDICIAL DE SALTA.

Fecha y Hora: 14/08/2025, **Horas:** 10:30. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Expte. N° Adm: 4279/25.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Contrataciones – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3018.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Precio del Pliego: sin cargo.

CPN Marcela Gabriela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012493
Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126759

LICITACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE ADM N° 4278/25 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley 8.072

Objeto: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN DEPENDENCIAS VARIAS.

Fecha y hora: 14/08/2025, **Horas:** 10:00.

Expte. ADM N° 4278/25.

Precio del Pliego: sin cargo.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de Pliegos: página Web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Marcela Gabriela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012492
Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126758

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 190/24 – ADJUDICACIÓN SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 190/24: para service de internos N° 845-725 pertenecientes a H° de Guachipas y H° de Cerrillos- MSP, según DI N° 218/24 a la firma de QUINTERO LUDMILA MARIEL: renglón N° 1 y 2, por un total de \$315.000,00 (pesos trescientos quince mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017162
Fechas de publicación: 30/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126764

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 090/24 – ADJUDICACIÓN SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 090/24: para service de interno N° 946 perteneciente a H° de El Carril – MSP, según DI N° 106/24 a la firma de QUINTERO LUDMILA MARIEL renglón N° 1, por un total de \$ 160.000,00 (pesos ciento sesenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017161
Fechas de publicación: 30/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126763

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 122/25 119-0472-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 122/25 119-0472-ASI25: adquisición de homogeneizadores para Laboratorio Central – HPMI SE, según DI N° 4251/25: PEREZ RICARDO DARIO: renglones N°s. 01 y N° 02, por un total de \$ 4.000.000 (pesos, cuatro millones).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012490
Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126754

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 083/24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 083/24 service a interno N° 893 perteneciente a Nivel Central, según DI N° 108/24 a la firma de MAKUTI SRL renglón N° 1, por un total de \$ 135.500,00 (pesos ciento treinta y cinco mil quinientos con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017158
Fechas de publicación: 30/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126744

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 157/2024 – 3° LLAMADO – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 157/2024 (3° llamado): reparación vehículo oficial Interno N° 1020 perteneciente a Nivel Central, según DI N° 193/24 a la firma de QUINTERO LUDMILA M., renglón N° 1, por un total de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200. Ejercicio 2024.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017157
Fechas de publicación: 30/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126742

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 076/24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 076/24: reparación del vehículo oficial Interno N° 903 perteneciente a Nivel Central, según DI N° 090/24 a la firma de QUINTERO LUDMILA M. renglón N° 01, por un total de \$ 840.000,00 (pesos ochocientos cuarenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 20%, Curso de Acción 0810330000100 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017156
Fechas de publicación: 30/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126741

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0545-ASI25 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0545-ASI25: reparación para interno N° 981-982-1042 pertenecientes al Hospital de Orán y Programa Odontología, según DI N° 175/25 a las firmas de:

- MAKUTI SRL: renglón N° 1 – 2, por un total de \$ 380.000,00 (pesos trescientos ochenta mil con 00/100).
- FACUNDO JOVANOVIĆ: renglón N° 3, por el total de \$ 124.000,00 (pesos ciento veinticuatro mil 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017155
Fechas de publicación: 30/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126740

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 58/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 58/25: adquisición de carne vacuna 1° quincena mayo 2025 – HPMI SE, según DI N° 4262/25: FRIGORIFICA TAVELLA SRL: renglón N° 01 por un total de \$ 1.200.000,00 (pesos: un millón doscientos mil con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012495
Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126765

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 67/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. k).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 67/24 adquisición de verduras 2° quincena diciembre/24, según DI N° 3649/25:

- ROSALES, OSCAR M.: renglones N°s. 01, 02, 04, 05, 07, 11, 12, 17, 18, 20, 24, 25, 26, 27 y 28, por un total de \$ 2.820.446,79 (pesos, dos millones ochocientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis con 79/100).
- ORELLANA E. JOSE: renglones N°s. 03, 06, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22 y 23, por un total de \$ 3.538.674,10 (pesos tres millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro con 10/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012491
Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126755

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0206-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0206-CAB25: adquisición de material quirúrgico para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 166/25 a la firma: MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: renglón N° 1, por un total de \$ 913.000.00 (pesos novecientos trece mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 81013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017153
Fechas de publicación: 30/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126732

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 38/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 38/24: adquisición de accesorios para monitores multiparamétrico del s° de UTIP – HPMI SE, según DI N° 2601/24: ANENCA DE GUSTAVO ENRIQUE ÁLVAREZ: renglones N° 01 – alt. 1 y N° 02 – alt. 1, por un total de \$ 546.920,00.– (pesos: quinientos cuarenta y seis mil novecientos veinte con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012487
Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126731

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0172-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0172-CAB25, Estudio de Laboratorio: Aldosterona–Renina–Actividad Renina Plasmática a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 208/25 a FUNDACIÓN BIOGEN renglón N° 01, por la suma de \$ 160.000,00 (pesos, ciento sesenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017152
Fechas de publicación: 30/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126730

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0412-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0412-CAB25: adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 230/25 a la firma: • MAGNUS SA: renglón N° 01, por un total de \$ 82.900.250,00 (pesos ochenta y dos millones novecientos mil doscientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017151
Fechas de publicación: 30/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126729

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0469-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N°108/2-0469-CAB25: adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 330/25 a la firma: CID NANCY DEL VALLE renglón N° 01, por la suma de \$ 3.800.000 (pesos tres millones ochocientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017150
Fechas de publicación: 30/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126728

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. OCAMPO, CRESCENCIA MILAGRO – EXPEDIENTE N° 238-72097/25– MUNICIPIO GUACHIPAS

Expediente AMT N°: 238-72097/24, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – Municipio Guachipas.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Ocampo, Crescencia Milagro, DNI N° 16.658.987, lo resuelto por Resolución AMT N° 395/25, que establece lo siguiente: “Y VISTO. CONSIDERANDO:....EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Ocampo, Crescencia Milagro, DNI N° 16.658.987, titular de la licencia de remis N° 6 del Municipio de Guachipas, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7.126 y Modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR a Ocampo, Crescencia Milagro, DNI N° 16.658.987, titular de la licencia de remis N° 6 del Municipio de Guachipas, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la Revocación del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012494

Fechas de publicación: 30/07/2025, 31/07/2025, 01/08/2025

Importe: \$ 52,785.00

Edición N° 22.000
Salta, miércoles 30 de julio de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



OP N°: 100126761



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"SOLOAGA, ELIO MACEDONIO; ESPINOSA, BLANCA ISABEL POR SUCESORIO"**, EXP – 366927/11 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Blanca Isabel Espinosa, DNI N° 1.397.160 y del señor Elio Macedonio Soloaga L.E N° 7.237.625, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Maria Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026360
Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126760

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta– Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **"LUCHINI, SILVIA POR SUCESION AB INTESTATO"**, EXPTE. N° EXP – 910642/25, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 1 día en el Boletín (Art. 723 del C.P.C.C.).
SALTA, 07 de Julio de 2025.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00025209
Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126757

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6° Nominación, Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"ALARCON, FELICIANO – SUCESORIO"**, EXPTE. N° 905421/25, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Feliciano Alarcón, DNI N° 14.823.511, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación

comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.).
SALTA, de Julio de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00026345
Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126735

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría del Suscripto, en los autos caratulados: **"CASTILLO, FILEMON; SALVA, DORA DEL VALLE POR SUCESION" – EXPTE N° 848649/24;** ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Castillo Filemón, DNI N° 7.287.285 y de la señora Salva Dora del Valle, DNI N° 4.782.526 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Félix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00026344
Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126734

En los autos caratulados: **"TAPIA, VÍCTOR OSCAR; GÓMEZ, FRANCISCA GRACIELA – POR SUCESORIO", EXP – 108025/4"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Francisca Graciela Gómez, DNI N° 4.722.229, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026343

Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126733

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"COLQUE, MADELMO POR SUCESORIO", EXPTE. N° 890581/24**, declara abierto el juicio sucesorio de Colque Madelmo, D.N.I. N° 7.224.995, fallecido en fecha 17/06/05 y cita por edicto que se publicará durante 3 (tres) días en el diario de mayor circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C) y en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, de Junio de 2025.

Dra. Marcela Andrea Ruíz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026323
Fechas de publicación: 28/07/2025, 29/07/2025, 30/07/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100126683

REMATES JUDICIALES

POR RICARDO ANDRÉS ALANCAY – JUICIO EXPEDIENTE N° 816.877/23

Remate Judicial sin base. Fiat Palio (326) 1.4.

El día 7 de Agosto de 2025, a horas 17:30 pm, en calle J.M. Leguizamon N° 1.883, de esta Ciudad, por orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos 1ª Instancia 3ª Nominación, distrito judicial Centro, a cargo de la Dra. Brandan Vally, Lucia – Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Carmen Klix, en autos caratulados: "FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. CONTRA QUIROGA, LUIS DANIEL POR EJECUCION PRENDARIA – EXPTE. N° 816.877/23". Remataré: sin base y al contado, un vehículo marca: Fiat; tipo: Sedan 5 Ptas.; modelo: Palio (326) Attractive 1.4 8V; motor marca: Fiat N° 327A0553114037; chasis marca: Fiat N° 8AP196475J4206920; dominio: AC458MI. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra y funcionando, pudiendo ser revisado a partir de horas 16.00 pm, en el lugar de remate. El martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (Art. 592 cpcc) dentro de la jurisdicción del Juzgado (Art. 40 CPCC) bajo apercibimiento de tenérselo por constituido automáticamente en los estrados del Tribunal (Art. 592 y 41 CPCyC). Condiciones de Venta: pago total contado en efectivo, sellados DGR: 1,25 %, Honorarios de ley 10 %, abonando por el comprador en el mismo acto. El IVA por venta en subasta, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el CUIT o número de documento del demandado, en caso de corresponder. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación comercial. Nota: esta subasta no se suspenderá,

aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Martillero: Alancay Ricardo Andrés (IVA Monot.) – Tel. (387)– 1555179865.

Ricardo Andrés Alancay, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00026322
Fechas de publicación: 28/07/2025, 29/07/2025, 30/07/2025
Importe: \$ 27,795.00
OP N°: 100126682

POR ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA – JUICIO EXPEDIENTE N° 849136/24

El Sr. Juez (i) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nom., Dr. Martin Cordoní, Sec. Dra. Julieta Alvarez, comunica por 4 días en un diario de circulación comercial y B. Oficial en autos caratulados: "ARCE, HECTOR CLAUDIO HUGO C/TEJADA, VICTOR HUGO – TEJADA VISTOR EMANUEL S/EJECUCION DE HONORARIOS, EXPTE. N° 849136/24", que el martillero Arnoldo Hugo Arauz Urquiza, rematará en la calle Juan José Castelli N° 555 B° Villa Saavedra, ciudad de Tartagal, el día 31 de Julio de 2025, a las 10:00 horas, el inmueble a rematarse es el 100 % que le corresponde al Sr. Victor Hugo Tejada que se encuentra ubicada en calle Pasaje Federico Leloir s/N° (casa contigua a la tapa medidor N° 5352614) entre Av. San Martin y España, ciudad de Tartagal, identificado como catastro N° 18.956, Departamento San Martín. La vivienda es de material con portón de entrada y en la ventana tapada con chapa loza, vivienda a medio construir. En la planta alta una construcción no finalizada y se encuentra una vivienda en el fondo un garaje para dos vehículos. Estado de Ocupación: se encuentra con moradores. Servicios: luz eléctrica, agua potable, cloaca, gas natural y se encuentra en buen estado de conservación. Sup. s/m 255m2 (fte. 10m x fdo. 25,50m). Base: \$ 50.000.000. Condiciones de venta: el 30 % en el acto de remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta a depositar en el Banco Macro SA, Honorario de Ley: 5% y Sellado D.G.R. 1,25%, todo en efectivo a cargo del comprador en el acto de remate. El impuesto a la venta no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Inf. 154105722– IVA: Monotributo.

Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026310
Fechas de publicación: 28/07/2025, 29/07/2025, 30/07/2025, 31/07/2025
Importe: \$ 39,100.00
OP N°: 100126649

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Paola Rubin, en autos caratulados: "GALLARDO,

PEDRO VICTOR; ESTRADA, SONIA ELIZABETH CONTRA GALLARDO, JOSE ALBERTO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES” EXPTE. N° 912570/25, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno, citando a los herederos del Sr. Juan Carlos Gallardo DNI N° 7.260.300 a comparecer a juicio, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.

SALTA, de Julio de 2025.

Dra. Ana Paola Rubin, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026359
Fechas de publicación: 30/07/2025, 31/07/2025, 01/08/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100126756

El Dr. Hugo Nicolás Postigo Zararanich, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, del Distrito Judicial Centro de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"MUTUAN ZERPA, ISAAC ORLANDO CONTRA MARTINEZ, DOLORES LEONARDA; Y/O, SUS HEREDEROS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 600377/17"**, cita y emplaza al o los herederos de los Sres. 1) Elba Catalina Zerpa, 2) Angélica Isabel Zerpa Reyes, 3) Hilaria Yone Zerpa, 4) Cristiana Damiana Zerpa, y 5) Osvaldo Norbeto Zerpa (todos hijos de la Sra. Martinez Dolores Leonarda), para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del plazo de cinco (5) días, que empezarán a correr desde la última publicación de los edictos que se realice en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial Civil para que los represente. Fdo. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.

SALTA, 27 de Diciembre de 2024.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026320
Fechas de publicación: 28/07/2025, 29/07/2025, 30/07/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100126673

La Dra. Eugenia Ullivari, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Claudia Nallar, en autos caratulados: **"RUIZ, DIEGO MARCELO CONTRA SISTASIS, RAMON NICOLAS POR**

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 840722/23", cita a Ramón Nicolás Sistasis y/o sus herederos, para que, en el término de diez días contados desde el siguiente de la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (Art. 343 del C.P.C.C.). Publicación por tres días en el Boletín oficial y El Nuevo Diario.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 07 de Julio de 2025.

Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00026319

Fechas de publicación: 28/07/2025, 29/07/2025, 30/07/2025

Importe: \$ 17,850.00

OP N°: 100126672

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

El Dr. Martín Cordomí, Juez (i) del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados: **"MARTINEZ, JORGE JULIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – **917027/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 23 de Julio de 2025: **1)** Que se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Jorge Julián Martínez CUIL 20-33225958-0, con domicilio real en Manzana F, casa 3, B° Roberto Romero de esta ciudad de Tartagal. **2)** Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** FIJAR el día 8 de Septiembre de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5)** FIJAR el día 21 de Octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6)** DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 4 de Diciembre de 2025 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 31.340.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012479

Fechas de publicación: 29/07/2025, 30/07/2025, 31/07/2025, 01/08/2025, 04/08/2025

Importe: \$ 45,900.00

OP N°: 100126694

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Hugo Pfister Araoz, Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de 1° Nominación, del distrito Judicial Centro sito en Av. Bolivia y Houssay 2° piso – Ciudad Judicial – Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Silvia Romero, cita al Sr. Gustavo Alejandro Iñigo D.N.I. N° 20.920.521, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o apoderado, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“GUTIERREZ, CARLOS DANTE CONTRA IÑIGO, GUSTAVO ALEJANDRO; QUIEN, RESULTE RESPONSABLE POR ORDINARIO, EXPTE. NRO. 876037/24”** y conteste demanda, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (Art. 17 del CPL). Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de mayor circulación local. El presente goza del beneficio de justicia gratuita conforme lo establecido por el Art. 21 del C.P.L.

SALTA, 30 de Mayo de 2025.

Dra. Verónica Silvia Romero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017159

Fechas de publicación: 30/07/2025

Sin cargo

OP N°: 100126745

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de 1° Nominación, a cargo de la Dra. Inés Villa Nougues, Jueza – Secretaría autorizante, de la Ciudad de Salta Capital, en autos caratulados: **“QUESADA, A.G.A.; QUESADA, A.; QUESADA, O. s/CONTROL DE LEGALIDAD” EXPTE. N° 910.624/2025**, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a la Sra. Quesada, Claudia Antonieta DNI N° 39.329.250, a fin de hacerle conocer la Providencia que ordena: “Salta, 23 de Julio de 2025.– Proveyendo ID 14795020: I.– Por notificada.– Proveyendo ID 14795175: Por notificada la Sra. Tutora Oficial.– Atento a lo solicitado y a constancias de autos NOTIFÍQUESE la sentencia recaída en autos a la Sra. Claudia Antonieta Quesada D.N.I.. N.º 39.329.250 por edictos el que se publicará por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de mayor circulación comercial, a fin de que se presente en autos a hacer valer sus derechos en este juicio dentro del plazo de 5 días. Fdo.: Dra Inés Villa. A tales fines se transcribe la Sentencia recaída en autos: “Salta, 21 de Julio de 2025.– Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I.– DECLARAR Judicialmente la situación de adoptabilidad de los niños A. QUESADA, D.N.I. N.º 70.688.376 y O. QUESADA, D.N.I. N.º 70.688.377. En su mérito DISPONER librar oficio a la Secretaria Tutelar a los fines que tome razón de lo aquí ordenado y remita Legajos de pretensos adoptantes, ello una vez firme y consentida la presente.– II.– DECLARAR la privación de la responsabilidad parental de la progenitora de los niños A. QUESADA, D.N.I. N.º 70.688.376 y O. QUESADA, D.N.I. N.º 70.688.377, la Sra. CLAUDIA ANTONIETA QUESADA, D.N.I. N.º 39.329.250 como consecuencia de lo dispuesto en el art. 700 inc. d) del C.C.C.– III.– MANDAR se registre, notifique y oficie. Dra. Inés Villa Nougues, Jueza. Dra. María Alejandra Zorpudes, Secretaria.”

SALTA, 24 de Julio de 2025.

Edición N° 22.000
Salta, miércoles 30 de julio de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Dra. María Alejandra Zorpudes, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017138
Fechas de publicación: 29/07/2025, 30/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126695



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CONSULTAS Y ASESORAMIENTO SAS

Por instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 22/07/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CONSULTAS Y ASESORAMIENTO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Los Saucos N° 186, en la ciudad de Salta.

Socios: Carlos Humberto San Miguel, DNI N° 22.146.113, CUIT 20-22146113-5, de nacionalidad argentina, nacido el 09/06/1971, profesión: contador, estado civil: casado con María Eugenia Cuevas, con domicilio en Los Saucos B° Tres Cerritos N° 186, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: 1) Asesoramiento y consultoría jurídica, administrativa, impositiva, tributaria, financiera, de gestión, comercial, recursos humanos, ingeniería urbana, vial y en general todos los aspectos que hacen al desarrollo, administración y gerencia de proyectos comerciales, de gobierno, administrativos y productivos, sin quedar por eso circunscripto el objeto a una actividad o requerimiento específico. 2) Desarrollo, análisis de proyectos, implementación de programas, modificación y actualización de esquemas normativos, reestructuración de procesos tanto productivos como de gestión, análisis de necesidades de recursos humanos, formación y capacitación de estos, y todo lo tendiente a eficientizar y renovar y mejorar estructuras y procesos de gestión, así como los recursos necesarios a tal fin. 3) Formación, capacitación, docencia y enseñanza en todos los niveles y distintas materias. 4) Implementación de herramientas digitales, formación y capacitación, desarrollo de programas y procesos a tales fines, instalación de programas y adecuación a los fines de complementar y desarrollar mejoras en procesos y recursos humanos, sin quedar limitado a ello. 5) Desarrollo de proyectos urbanísticos, viales de envergadura, readecuación de normas internas, eficientización de esquemas dados y elaboración y refinamiento de herramientas normativas y de gestión. Para alcanzar estos fines se otorgan las más amplias facultades de administración y gestión, pudiendo actuar en forma individual, asociada a terceros, delegando en terceros o convocándolos del modo que resulte menester. Complementariamente, la sociedad podrá prestar servicios de asistencia técnica respecto de los productos, programas y desarrollos mencionados. Podrá también actuar como representante, distribuidor, comisionista, consignatario o agente de firmas nacionales o extranjeras vinculadas a las actividades antes detalladas, así como participar en licitaciones públicas o privadas y ofrecer sus servicios en forma física, plataformas digitales o cualquier otro canal de comercialización e implementación afín. La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, incluyendo, pero no limitándose a: adquirir, enajenar, arrendar o administrar bienes muebles e inmuebles, constituir derechos reales, tomar o conceder préstamos con o sin garantías, emitir títulos valores, realizar operaciones bancarias y financieras lícitas (excluidas las de la Ley de Entidades Financieras), y participar como socia, accionista o inversora en otras sociedades, asociaciones o emprendimientos, ya sea dentro o fuera del país, siempre que tales actividades guarden relación con su objeto social.

Capital: \$ 660.000, dividido por 660 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: el socio Carlos Humberto San Miguel suscribe 660 acciones. Integración: 25 % del capital social en

efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona humana, socios o no cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Carlos Humberto San Miguel DNI N° 22.146.113 y Administrador Suplente: a Rodrigo Javier de la Serna Correas, DNI N° 21.141.216, ambos constituyen domicilio especial en calle Francisco de Zuviria N° 333, piso 1, departamento D, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/03.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026385

Fechas de publicación: 30/07/2025

Importe: \$ 47,345.00

OP N°: 100126800

FLC SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 02/06/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FLC SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en Francisco Javier Arias N° 2071, Villa San Lorenzo, en la provincia de Salta.

Socios: José Pablo Constantino Arias, DNI N° 31.948.928, CUIT 20-31948928-3, de nacionalidad argentino/a, nacido el 11/03/1986, profesión: ingeniero agrónomo, estado civil: casado con Carmen Cornejo, con domicilio en Francisco Javier Arias N° 2071, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta. Carmen Cornejo, DNI N° 35.048.295, CUIT 23-35048295-4, de nacionalidad argentino/a, nacida el 25/04/1990, profesión: psicóloga, estado civil: casada con José Pablo Constantino Arias, con domicilio en Francisco Javier Arias N° 2071, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, y/o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades y/u operaciones: Comerciales: compraventa de carnes, cereales, frutos, productos y/o subproductos de la ganadería y la agricultura, exportación y/o importación, transporte, almacenaje y distribución ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre, comisiones, mandatos o representaciones. Agropecuarias: administración y/o explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, agrícola-ganaderos, frutícolas, avícolas, cultivos forestales, de granjas, tambos, cabañas y haras, crías y engorde de ganado, plantación y/o explotación forestales y de bosques y obrajes. Mandataria: mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

Capital: \$ 800.000, dividido por 800.000 acciones ordinarias escriturales de \$ 1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: el socio José Pablo

Constantino Arias suscribe 400.000 acciones. El socio Carmen Cornejo suscribe 400.000 acciones. Integración: 25 por ciento en efectivo, el saldo será integrado en el plazo máximo de un año.

Administración: la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores**: se designa como Administrador Titular: a José Pablo Constantino Arias, DNI N° 31.948.928; Como Administrador Suplente: a Carmen Cornejo, DNI N° 35.048.295. Ambos constituyendo domicilio especial en Francisco Javier Arias N° 2071, Villa San Lorenzo, en la provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026361

Fechas de publicación: 30/07/2025

Importe: \$ 17,595.00

OP N°: 100126766

AT24 SAS

Por instrumento privado de fecha 07/07/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AT24 SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Av. Durán N° 128, barrio Gran Bourg, ciudad de Salta.

Socios: Álvaro Daniel Cerezo, DNI 17.309.353, CUIT 20-17309353-6, nacionalidad: argentino, nacido el 26/01/1963, profesión: arquitecto, estado civil: casado, con domicilio en Av. Duran N° 128, barrio Gran Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Constructoras e Inmobiliarias; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación, domótica y software; (d) Transporte; (e) Seguros.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de 10.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas: por Álvaro Daniel Cerezo: 100 acciones. Integración: 100 % en dinero en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación,

entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Álvaro Daniel Cerezo, DNI 17.309.353, con domicilio especial en Av. Duran N° 128, Barrio Gran Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Belén Agustina López, DNI 38.341.068, con domicilio especial en Av. Duran N° 128, barrio Gran Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026352

Fechas de publicación: 30/07/2025

Importe: \$ 16,532.50

OP N°: 100126748

OZ GROUP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS

Por instrumento público de fecha 24/06/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada OZ GROUP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la Ruta 9, km 1613, paraje Valle Hermoso, La Caldera, ciudad de Salta.

Socios: Mauro Agustín Ordoñez, DNI 38.215.063, CUIT 20-38215063-6, nacionalidad: argentino, nacido el 30/05/1994, profesión: licenciado en administración de empresas, estado civil: soltero, con domicilio en José Catalano Mnza. B, casa 14, B° Los Profesionales, ciudad de Salta, provincia de Salta; José Edgardo Ordoñez, DNI 14.867.993, CUIT 20-14867993-3, nacionalidad: argentino, nacido el 16/07/1962, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Ruta 9, km 1613, Paraje Valle Hermoso, La Caldera, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: **a)** Investigación, desarrollo, fabricación, comercialización, operación, implementación, consultoría e integración de tecnologías de la información y comunicación. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábricas tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sea relacionado directa o indirectamente con la actividad social. Podrá para ello efectuar todas las operaciones comerciales y/o de importación, exportación y/o industriales que resulten convenientes a los sistemas, cualquiera sea su tecnología a ser implementados. – Asimismo, podrá participar en licitaciones públicas y privadas. Podrá realizar operaciones otorgando o solicitando préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta, y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles

de créditos de cualquiera de los sistemas existentes o que se creen en el futuro. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y/u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. **b) Agropecuaria:** explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta, acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación de suelo, la siembra, fumigaciones, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otros procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. **c) Comercialización de Productos Agrícolas:** compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. **d) Producción y Comercialización de Productos Alimenticios Primarios:** realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar y exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea bovina, ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. **e) Inmobiliaria y Constructora:** dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos, rurales o loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **f) Representaciones y Mandatos:** realización de todo tipo de mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. **g) Instalación de Negocios y Comercios:** la sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios del automotor, entre ellas: lavaderos, lubricentros, playas de estacionamiento, venta de repuestos del automotor y otras actividades relacionadas con el objeto de este punto. **h) Importadora y Exportadora:** efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados, así como maquinarias, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. **i) Desarrollos Tecnológicos:** realizar desarrollo de sistemas, análisis de sistemas, desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles, diseño de base de datos, administración de base de datos, análisis de la información, seguridad informática, servicios de backup externo, consultorías, auditoría

de información. Diseño de redes de información, cableado estructurado, enlaces inalámbricos y empalmes de fibra óptica. Administración de servidores y mantenimiento de los mismos. Venta de servidores, equipos tecnológicos e insumos informáticos. **j)** Obras Eléctricas: obras eléctricas de baja y media tensión, desarrollo de tableros eléctricos y tableros de control. Automatización de dispositivos electromecánicos y maquinarias en general, mantenimiento de obras eléctricas y maquinarias en general. Venta de motores eléctricos, maquinarias, equipamiento eléctrico e iluminación de origen nacional o extranjero. **k)** Obras y Servicios para la Construcción: la sociedad podrá realizar actividades relacionadas con la construcción convencional y construcción en seco, refacciones, remodelaciones, ciellorrasos, tratamiento de humedad, pintura de obras, mantenimiento edilicio. Construcción: reparación y refacción de Edificios: colocación de pisos, sanitarios y griferías, revoques, pintura en general, herrería, carpintería metálica y de madera, colocación de membranas aluminizada, lozas y techos coloniales Perforación de suelo, para la extracción de agua potable en territorio nacional y/o extranjero. **l)** Fabricación de Estructuras Metálicas: actividades como herrería en aluminio, aleación y acero, fabricación de sillas, bancos, mesas, pupitres, juegos de recreación para plazas y parques (toboganes, hamacas, sube baja, etc.), juegos para prácticas deportivas. **m)** Comercialización de Productos Médicos: la sociedad podrá realizar venta de equipos médicos de alta complejidad, venta de insumos, instrumentos y materiales descartables de origen nacional o extranjero. Diseño de salas de atención médica y laboratorios, instalaciones, configuraciones y puesta en marcha de equipos de alta complejidad, instrumental y mobiliario médico. Capacitaciones, asesoramiento, consignaciones de equipos médicos y servicios de mantenimiento.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscriptas:** por Mauro Agustín Ordoñez: 1.000 acciones, y José Edgardo Ordoñez: 1.000 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse dentro del plazo de 2 años, contados desde constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Mauro Agustín Ordoñez, DNI 38.215.063, con domicilio especial en Ruta 9, Km 1613, Paraje Valle Hermoso, La Caldera, provincia de Salta. Como **Administrador Suplente:** a José Edgardo Ordoñez, DNI 14.867.993 con domicilio especial en Ruta 9, Km 1613, Paraje Valle Hermoso, La Caldera, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026351

Fechas de publicación: 30/07/2025

Importe: \$ 48,535.00

OP N°: 100126747

KOLLA SAMAC SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 28/05/2025, y adenda por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 18/07/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada KOLLA SAMAC SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Río Arias N° 5 y Ruta N° 51, barrio Caseros, de la localidad de San Antonio de los Cobres, departamento Los Andes, de la provincia de Salta.

Socios: Martin Felipe Arjona, DNI N° 25.874.100, CUIT N° 20-25874100-6, de nacionalidad argentino, nacido el 20/10/1977, profesión chofer, estado civil soltero, con domicilio en la calle Caseros s/N°, B° Caseros, San Antonio de los Cobres, Salta; Sergio Martin Alejo, DNI N° 34.720.813, CUIT N° 20-34720813-3, de nacionalidad argentino, nacido el 16/10/1989, profesión chofer, estado civil soltero, con domicilio en la calle Río Arias s/N°, B° Caseros, San Antonio de los Cobres, Salta; Marcos Omar Calpanchay, DNI N° 32.707.029, CUIT N° 20-32707029-1, de nacionalidad argentino, nacido el 7/10/1986, profesión: comerciante, estado civil casado con Carmen Janet Nieva, con domicilio en el B° 40 Viviendas Mza. 58 D N° 17, San Antonio de los Cobres, Salta; Gustavo Ezequiel Martinez, DNI N° 33.582.415, CUIT N° 20-33582415-7, de nacionalidad argentino, nacido el 27/12/1987, profesión independiente, estado civil soltero, con domicilio en la calle Comandante Goulou N° 10 B° Ferroviario, San Antonio de los Cobres, Salta. Pablo Denis Soriano, DNI N° 32.707.097, CUIT N° 20-32707097-6, de nacionalidad argentino, nacido el 8/04/1987, profesión chofer, estado civil soltero, con domicilio en la calle Caseros s/N°, B° Caseros, San Antonio de los Cobres, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **A) Servicios:** la prestación de servicios por cuenta propia o de terceros de: 1-) Limpieza y lavado, en edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, campamentos, incluido el alquiler de baños químicos; 2-) Servicios de transporte, logística, distribución, acopio y depósito de cargas generales (incluidas sustancias peligrosas, alimentos refrigerados, sanitarios, otros); 3-) Servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos, ya sea con equipos propios o de terceros pudiendo arrendar o subcontratar equipos de transporte de carga de acuerdo con las necesidades operativas, incluyendo transporte terrestre, pluvial, marítimo o aéreo; 4-) Servicios de logística y transporte de pasajeros en vehículos propios o de terceros, siendo actividad privada, excluido el transporte público de pasajeros; 5-) Servicio de paquetería, escolta y remolque en todas sus modalidades, terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, pudiendo actuar directamente como transportista, fletador, charteador, armador o contratando servicios de transporte, utilizando para ello medios propios o de terceros, contratados o utilizados mediante cualquier tipo de convenio, acuerdo o contrato, en especial, transporte de mercaderías en el país y en el exterior, de productos agrícolas, ganaderos, mineros y forestales y sus derivados; 6-) Servicio de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos; 7-) Servicio de recuperación de materiales y desechos metálicos y no metálicos. **B) Comercial:** compra, venta, representación, distribución, transporte, importación, exportación de cualquier clase de bienes de la naturaleza y/o

productos y/o subproductos señalados y/o directamente vinculados con las actividades detalladas anteriormente, incluida la compraventa de productos alimenticios y bienes muebles. **C) Construcción:** realizar construcción, mantenimiento y reparación de edificaciones en terreno propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de la Ley N° 13.512 de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pintura.

Capital: \$ 750.000 (setecientos cincuenta mil) representado por 750 (setecientos cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Martin Felipe Arjona suscribe la cantidad de 150 acciones. El socio Sergio Martin Alejo suscribe la cantidad de 150 acciones. El socio Marcos Omar Calpanchay suscribe la cantidad de 150 acciones. El socio Gustavo Ezequiel Martinez suscribe la cantidad de 150 acciones. El socio Pablo Denis Soriano suscribe la cantidad de 150 acciones. **Integración:** cien por ciento (100%) en dinero efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** **Administrador Titular:** a Martin Felipe Arjona, DNI N° 25.874.100, constituyendo domicilio especial en la calle Caseros s/N°, medidor 718, B° Caseros, NISS 5333987, San Antonio de los Cobres, Los Andes, provincia de Salta. **Administrador Suplente:** a Gustavo Ezequiel Martínez, DNI N° 33.582.415, constituyendo domicilio especial en la calle Comandante Goulou N° 10 B° Ferroviario, San Antonio de los Cobres, Los Andes, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del órgano de sindicatura.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo de cada año.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026350

Fechas de publicación: 30/07/2025

Importe: \$ 42,415.00

OP N°: 100126743

CHIERICI AUTOMATIZACIONES SRL

Por instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 26/05/2025, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada CHIERICI AUTOMATIZACIONES SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle manzana 15 D, casa 11, barrio Ingenieros, Tres Cerritos, en la ciudad de salta.

Socios: Luis Roberto Chierici, DNI 34.244.466, CUIT 20-34244466-1, de nacionalidad

argentino, de 35 años de edad, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en manzana 15 D, casa 11, B° Ingenieros, en la localidad de Salta, provincia de salta; Luis Roberto Chierici, DNI N° 13.845128, CUIT 20-13845128-4, de nacionalidad argentino, de 64 años de edad, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en manzana 15 D, casa 11, Ingenieros, Tres Cerritos, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros por mandato, por consignación o por representación, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: **A)** Compra, venta, distribución y automatizaciones civiles y/o industriales para uso y/o beneficios propio o de terceros, o para la obtención de renta y/o su explotación, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos, la administración, la construcción y/o reparación de obras civiles y/o industriales. **B)** Venta, compra, adquisición y distribución, reparación, mantenimiento de maquinarias e instalaciones de todo tipo; asesoramiento, estudio y confección de proyectos de obras de ingeniería, maquinaria e instalaciones de carácter público y privado, comprendiendo su dirección y administración. **C)** La compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o de cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social y otras relacionadas para el cumplimiento del mismo. Para desarrollar su actividad realizara las contrataciones con prestaciones de servicios a partir de contratos celebrados con los propietarios de los inmuebles donde se realizarán las obras y/o trabajos.

Capital: \$ 700.000, dividido por 700 cuotas de pesos un mil \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Suscripción: el socio Luis Roberto Chierici suscribe 560 cuotas sociales. El socio Luis Roberto Chierici suscribe 140 cuotas sociales. Integración: 25 % en efectivo.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un único gerente, socio o no, debiendo designarse un suplente, quienes durarán en sus funciones igual plazo que el de la sociedad. Los administradores tienen todas las facultades para disponer y administrar los bienes de la sociedad, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al marco legal vigente. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad todas las clases de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos oficiales o privados y demás instituciones de créditos, otorgar a una o más personas poderes especiales, generales y/o judiciales. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianza a favor de terceros y en todo tipo de opresiones ajenas al objeto social. Cada uno de los gerentes deberá depositar en la caja de la sociedad la suma de \$5000. (pesos cinco mil) como garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones. **Administradores:** se designa como Gerente: a Luis Roberto Chierici, DNI N° 34.244.466; quien acepta el cargo y fija domicilio especial en manzana 15 D, casa 11, barrio Ingenieros en la localidad de Salta, provincia de salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026346
Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 23,800.00
OP N°: 100126736

EL CÓNDROR LOGÍSTICA SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 26/06/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada EL CÓNDROR LOGÍSTICA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en manzana 528 A, casa 12, barrio El Huaico, en la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

Socios: Nicolás Leonel Freytes, DNI N° 37.196.188, CUIT 20-37196188-8, de nacionalidad argentino/a, nacido el 06/04/1993, profesión: empleado en relación de dependencia, estado civil: soltero, con domicilio en manzana 528 A, casa 12, barrio El Huaico, en la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **1)** Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. **2)** Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. **3)** Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. **4)** Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. **5)** Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. **6)** Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. **7)** Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. **8)** Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. **9)** Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charter y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. **10)** Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros

médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. **11)** Constituir, instalar y comercializar editoriales y graficas en cualquier soporte. **12)** Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. **13)** Importación y exportación de bienes y servicios. **14)** Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. **15)** Servicios de logística.

Capital: \$ 700.000, dividido por 7.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de la clase "A", con un valor nominal de \$ 100 (pesos cien) y con derecho a cinco votos por acción. **Suscripción:** el socio Nicolás Leonel Freytes suscribe 7.000 acciones. **Integración:** 25 % en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Nicolás Leonel Freytes, DNI N° 37.196.188; Como Administrador Suplente: a Micaela Magali Freytes, DNI N° 33.982.555, CUIL 27-33982555-1, de nacionalidad argentina, nacida el 21/06/1989, profesión: empleada en relación de dependencia, estado civil: soltera, con domicilio real en Av. Colon 155, Los Cóndores, Córdoba. Ambos constituyen domicilio especial en manzana 528 A, casa 12, barrio El Huaico, en la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/05.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026341

Fechas de publicación: 30/07/2025

Importe: \$ 30,940.00

OP N°: 100126726

ASAMBLEAS COMERCIALES

LA LOMA I.C. Y F.S.A.

Convócase a los Sres. accionistas de La Loma, Inmobiliaria, Comercial y Financiera SA, a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **18 DE AGOSTO DE 2025** a horas 10:00 en la sede social sito en calle Buenos Aires N° 68-1° piso- Oficina 14-Salta- para tratar el

siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos de los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de Diciembre de 2023 y del 31 de Diciembre de 2024.
- 3) Honorarios del Directorio art. 261 – Ley 19.550.
- 4) Aprobación de la retribución de los directores según art. 15 – inc. C Título 4 del Estatuto Social, por los períodos cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y del 31 de Diciembre de 2024.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.
- 6) Ratificación del Convenio firmado con las accionistas María Francisca Tamayo y María Josefina Tamayo y de la suscripción de la correspondiente escritura.
- 7) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

García Bes, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026333
Fechas de publicación: 28/07/2025, 29/07/2025, 30/07/2025, 31/07/2025, 01/08/2025
Importe: \$ 72,250.00
OP N°: 100126712

SAN RAFAEL SA

Se cita a los señores accionistas de San Rafael SA, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se celebrará en la sede social sito en Avda. Sarmiento N° 566, de la ciudad de Salta, el día **22 DE AGOSTO DE 2025** a horas 10:00, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos accionistas para la firma del Acta;
- 2) Aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Planillas Anexas de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio económico N° 47 cerrado al 31 de diciembre de 2024;
- 3) Aprobación de la gestión y asignación de honorarios al directorio;

Dr. Rodolfo Miguel Sabio Navarro, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026290
Fechas de publicación: 24/07/2025, 25/07/2025, 28/07/2025, 29/07/2025, 30/07/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100126595

AVISOS COMERCIALES

ALTO VERDE SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 46 de fecha 04/11/2024, los accionistas resolvieron designar autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Ramón Tuma, DNI 8.162.748, CUIT 20-08162748-8; Vicepresidente: Felisa Estela Bernachea de Tuma, DNI 10.693.825, CUIT 27-10693825-9; Directores Suplentes: Ramon Alejandro Tuma, DNI 31.095.309, CUIT 20-31095309-2; y Marcelo Tuma, DNI 25.193.203, CUIT 20-25193203-5, quienes aceptaron los mencionados cargos y fijaron domicilio especial en la calle calle Pellegrini N° 671, de San Ramón de la Nueva Orán, Dto. Orán, Pcia. Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026353
Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126749

VIDMAR SRL – INSCRIPCIÓN DE SOCIO GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 24 de mayo de 2024, los socios aprobaron la designación de socio gerente, quedando establecido de la siguiente manera: socio Gerente: a Ricardo Damián Martorell Carranza, DNI N° 22.468.072, quien acepta el cargo y fija domicilio especial sito en calle Zuviría N° 118 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026348
Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126739

EL ROSAL SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTES

Mediante Acta de reunión de fecha 26 de marzo de 2025, los socios resolvieron designar autoridades por el período de 5 años, quedando establecido de la siguiente manera: Gerentes: Salinas Juan Antonio, DNI N° 33.703.361, CUIT 20-33703361-0, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en calle Melchora Figueroa de Cornejo N° 837 de la ciudad de Rosario de la Frontera, Pcia. Salta y a Robles Néstor Fernando, DNI N° 26.876.149 CUIL 20-26876149-8, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial sito en calle pasaje Luis de Core N° 675 de la localidad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026347
Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126737

CARTOON SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Actas de reunión de Asamblea General Ordinaria de fecha: 10-03-2025, los accionistas de CARTOON SA resolvieron designar las autoridades por el período de 2025/2026 quedando establecido las designaciones de la siguiente manera: Directores Titulares: Presidente: José Carlos Nallim, DNI 16.659.177; CUIT 20-16659177-6; Vicepresidente: Luisa Estela Ruiz Moreno, DNI 18.561.575, CUIL 27-18.561.575-3; Directores Suplentes: Edith Palmira Gladys Rossler, DNI 3.704.139, CUIT 23-03704139-4; Jorge Omar Romano, DNI 21.633.424, CUIT 20-21633424-9; quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en Avda. Chile 1820 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026340
Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126725

TELEVISIÓN DEL NORTE SA – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de septiembre de 2023 los accionistas resolvieron DISOLVER Y LIQUIDAR la presente sociedad y designar como Liquidador y responsable: de la conservación de libros al Sr. Norberto Cesar Freyre DNI N° 17.290.957, quien aceptó el cargo y establecieron el domicilio especial en Avda. Ex Combatientes de Malvinas N° 3890 Depto. Capital ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026339
Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126724



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

SOCIEDAD DE ODONTÓLOGOS DE SALTA – AVISO RECTIFICATIVO

De la edición N° 21.990 de fecha 16 de julio de 2025 en la Sección General, apartado Asamblea Profesional OP N° 10126346 página N° 71 donde la Sociedad de Odontólogos de Salta publicó la convocatoria a Asamblea General Ordinaria **Donde Dice:** ...”**30 DE JULIO DE 2025 a horas 20:00**” y se incorpora el inciso 4) en el Orden del Día por lo tanto queda de la siguiente manera:

...a llevarse a cabo el día **18 DE AGOSTO DE 2025, a horas 19:00** en la sede social, sita en calle Alsina N° 636 de la ciudad de Salta, a efectos de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Memoria, Balance General, Inventario e informe del Órgano de Fiscalización, cerrados al 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.
- 2) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 3) Fijación de la cuota social
- 4) Fijar que hasta el 05 de Agosto de 2025 se deberá presentar ante la Sociedad de Odontólogos de Salta, la lista de candidatos.

SALTA, 29 de julio de 2025.

María Guadalupe García Santos, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00026375
Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126780

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO GENERAL PIZARRO

Por disposición de la Comisión Directiva, se convoca a los socios de la Asociación Civil Club Atlético General Pizarro, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **17 DE AGOSTO DE 2025** a las 9:00 horas, en las instalaciones del club, con domicilio legal entre calles Alvarado esquina Rivadavia, San Ramón de la Nueva Orán, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para rubricar y refrendar el Acta de Asamblea.
- 3) Tratamiento en consideración de los balances, memorias, inventarios e informe del Órgano de Fiscalización de los ejercicios 2022 y 2023.
- 4) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por finalización de mandato. Se recuerda a los asociados que para participar en la Asamblea deberán encontrarse al día con la cuota societaria, según lo dispuesto en el Estatuto.

Nota: transcurrido una hora sin el quórum necesario se realizará la Asamblea con los socios

asistentes.

Francisco Gerardo Garrido, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00026376
Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 8,500.00
OP N°: 100126782

ASOCIACIÓN COOPERADORA AMIGOS DEL HOSPITAL MELCHORA F. DE CORNEJO – ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Amigos del Hospital Melchora F. de Cornejo, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **20 DE AGOSTO DE 2025**, a 18:00 horas en el local de calle Avellaneda N° 350 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1º) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2º) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3º) Lectura y consideración Memoria, Balance. General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2024.
- 4º) Tratamiento cuota social.

Nota: pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Maria Alejandra Sarmiento Correa, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00026365
Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 8,500.00
OP N°: 100126772

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ROSARIO DE LERMA

La Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Rosario de Lerma con Personería Jurídica N° 427/86, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **MIÉRCOLES 20 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO** a las 17:00 horas, en su domicilio legal en la calle 9 de Julio N° 514 de la ciudad de Rosario de Lerma, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de los Balances de Ejercicio Económico de los años 2023 y 2024.
- 3) Lectura y aprobación de las Memorias Anuales de los años 2023 y 2024.
- 4) Lectura y aprobación de los informes de los Órganos de Fiscalización correspondiente a los años 2023 y 2024.

- 5) Lectura y aprobación del Inventario de Bienes Generales actualizado hasta el año 2025.
- 6) Presentación de listado de socios vigentes, actualizados hasta el año 2025.
- 7) Elección de autoridades y confirmación de la lista electa.
- 8) Elección de 3 (tres) socios para supervisar la elección.
- 9) Asignación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta del día.

Nota: transcurrida una hora de tolerancia para la espera de los asociados se dará inicio a la Asamblea.

ROSARIO DE LERMA, 22 de Julio de 2025.

Norma Lucrecia del Valle Zambrana, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00026356
Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 5,525.00
OP N°: 100126752

AVISOS GENERALES

SALTA, 27 de Junio de 2025 **RESOLUCIÓN N° 24/25**
COLEGIO DE GRADUADOS DE NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTO:

La conformación de la nueva Comisión y en virtud a la renuncias presentada por la Tesorera y las manifestaciones realizadas por las vocales Titulares y siendo necesario cubrir el cargo de Tesorera para brindar operatividad al Colegio; y la consecución de los fines estatutarios de la institución.

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Tesorera resulta de vital importancia para el normal funcionamiento y la gestión financiera del Colegio, no pudiendo permanecer vacante sin afectar la operatividad y los objetivos institucionales.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley el 8194/20 y el Estatuto se prevé que la cobertura debe realizarse siguiendo el orden jerárquico establecido para los miembros del Consejo Directivo.

Que, siguiendo dicho orden se ha consultado a la Vocal Titular 1° Lic. Lopez Cabrera, Silvia Leonor, MP 055 y Vocal Titular 2° Lic. Cedolini David, Maria Victoria, MP 655, Vocal Suplente 1° Lic. Gutierrez, Josefina, MP 555 quien ha manifestado formalmente la imposibilidad de asumir el cargo de Tesorera debido a dificultades operativas en su actual ámbito laboral, las cuales le impiden dedicar el tiempo y la atención necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, agotadas las instancias precedentes y en estricto cumplimiento del orden jerárquico y de prelación establecido en el Estatuto de obtener el fin querido de operatividad, corresponde designar a la Vocal Suplente Primera para cubrir la vacante en el cargo de Tesorero,

Que la Vocal Suplente 2° Lic. Allende, Laura Azucena, MP 265, reúne las condiciones y la capacidad para asumir las funciones inherentes al cargo de Tesorera como así también la disponibilidad horaria, garantizando la continuidad de los trabajos que el cargo tiene;

POR TODO ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto del Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta, el Consejo Directivo

RESUELVE:

Artículo 1°: Aceptar la renuncia presentada por la Lic. Dominguez, Claudia Maria del Valle, MP 123 al cargo de Tesorera del Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta.

Artículo 2°: Dejar constancia de las imposibilidades manifestadas por la Vocal Titular 1° Lic. Lopez Cabrera, Silvia Leonor, MP 055 y por la Vocal Titular 2° Lic. Cedolini David, Maria Victoria, MP 655, Vocal Suplente 2° para asumir el cargo de Tesorera.

Artículo 3°: Designar a la Vocal Suplente 2° Lic. Allende, Laura Azucena, MP 265, DNI 29.336.315, para cubrir el cargo de Tesorera del Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Nutrición de Salta, a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar la presente resolución a la Lic. Allende, Laura Azucena y a todos los miembros del Consejo Directivo y demás áreas pertinentes del Colegio, para su conocimiento y efectos.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

María Emilce Romero, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00026355

Fechas de publicación: 30/07/2025

Importe: \$ 17,425.00

OP N°: 100126751

SALTA, 01 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 25/25

COLEGIO DE GRADUADOS DE NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTO:

La conformación del nuevo Consejo Directivo Provincial y en virtud a la renuncia presentada por la Secretaria y la manifestación realizada por la Vocal Titular 1° y siendo necesario cubrir el cargo de Secretaria para brindar operatividad al Colegio; y la consecución de los fines estatutarios de la institución.

Acta N° 857 del Consejo Directivo Provincial de fecha 01/07/25.

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Secretaria resulta de vital importancia para el normal funcionamiento y la gestión financiera del Colegio, no pudiendo permanecer vacante sin afectar la operatividad y los objetivos institucionales.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8194/20 y el Estatuto se prevé que la cobertura debe realizarse siguiendo el orden jerárquico establecido para los miembros del Consejo Directivo.

Que, siguiendo dicho orden se ha consultado a la Vocal Titular 1° Lic. Lopez Cabrera, Silvia Leonor, MP 055 quien ha manifestado formalmente la aceptación de asumir el cargo de Secretaria para el cumplimiento de las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, agotadas las instancias precedentes y en estricto cumplimiento del orden jerárquico y de prelación establecido en el Estatuto de obtener el fin querido de operatividad, corresponde designar a la Vocal Titular Primera para cubrir la vacante en el cargo de Secretaria,

Que la Vocal Titular 1° Lic. Lopez Cabrera, Silvia Leonor, MP 055, reúne las

condiciones y la capacidad para asumir las funciones inherentes al cargo de Secretaria como así también la disponibilidad horaria, garantizando la continuidad de los trabajos que el cargo tiene;

POR TODO ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto del Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta, el Consejo Directivo Provincial

RESUELVE:

Artículo 1°: Aceptar la renuncia presentada por la Lic. Romero, Fernanda Eugenia, MP 603 al cargo de Secretaria del Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta.

Artículo 2°: Designar a la Vocal Titular 1° Lic. Lopez Cabrera, Silvia Leonor, MP 055, DNI 33.351.176, para cubrir el cargo de Secretaria del Consejo Directivo Provincial del Colegio de Graduados en Nutrición de Salta, a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo 3°: Notificar la presente resolución a la Lic. Lopez Cabrera, Silvia Leonor y a todos los miembros del Consejo Directivo y demás áreas pertinentes del Colegio, para su conocimiento y efectos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese

María Emilce Romero, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00026354
Fechas de publicación: 30/07/2025
Importe: \$ 14,620.00
OP N°: 100126750

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 53.071.451,05
Recaudación del día: 29/7/2025	\$ 340.892,50
Total recaudado a la fecha	\$ 53.412.343,55

Fechas de publicación: 30/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126821

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar